



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTSC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UTL”, REPRESENTADA POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA BARRERA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara “LA UTSC” por medio de su representante que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establece la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, expedida mediante Decreto No. 98, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 30 de septiembre de 1998.
- b) Que tiene entre sus finalidades impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- c) Que tiene dentro de sus atribuciones la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- d) Que la **C. MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL GONZÁLEZ**, Encargada del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, acredita su personalidad con nombramiento oficial expedido por el gobernador constitucional del estado de Nuevo León, mediante oficio número 90-A/2021, de fecha 13 de octubre de 2021 y cuenta con las atribuciones y facultades para firmar este convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 fracción II y 17 fracción II de la Ley que crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, artículo 5, inciso b y 42 de su reglamento.

e) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **UTS-980930-Q11**.

f) Que señala como domicilio legal las instalaciones de la Universidad, ubicadas en el Kilómetro 61.5 de la Carretera Saltillo-Monterrey, C.P. 66359, de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.

**II.- DECLARA “LA UTL” por medio de su representante que:**

a) Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que contribuya, en el marco del Sistema Educativo del Estado y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, a la prestación de servicios educativos de nivel superior en el área de la ciencia y la tecnología.

b) Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES**, tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios competentes e íntegros, mediante la aplicación de un Modelo Educativo vinculado con el sector productivo que promueva el desarrollo sustentable de la región e impulse la calidad de vida de la comunidad, y al afecto realizará todos los actos, operaciones y contratos conducentes a las finalidades mencionadas, con las atribuciones que se determinan en los artículos del Decreto Núm. 65 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 2 de Junio de 2010 de la Ley, Reglamento, Acuerdo, o Lineamientos aplicables.

c) Que la **MAESTRA BEATRIZ ADRIANA BARRERA AGUIRRE**, Rectora de “LA UTL”, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este acto jurídico, justificando su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León Samuel Alejandro García Sepúlveda, mediante el Oficio Número 315-A/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 111, 125 fracción II y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 10 fracción II, 16 y 18 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares, en relación con los diversos artículos 5° fracción II, 59 y 60 del Reglamento que crea la Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares.

d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **UTL100602CU7**, y tiene su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente, en la calle Camino Antiguo a Hualahuises s/n Col. Camachito, en la ciudad de Linares, Nuevo León.



e) Que señala como domicilio legal las instalaciones de la Universidad, Calle Camino Antiguo Hualahuises s/n, Ejido Camachito, Linares, Nuevo León, C.P. 67800.

### III. “LAS PARTES” DECLARAN:

a) Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

b) Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

c) Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio de colaboración entre “**LA UTSC**” y “**LA UTL**”, consiste en establecer los lineamientos y procedimientos necesarios para poder brindar una experiencia práctica en el área de especialidad de los estudiantes y poder contribuir en el óptimo desarrollo de sus habilidades personales y profesionales en un entorno real de mercado laboral mediante la realización de los siguientes campos:

- a) Investigación y desarrollo;
- b) Inclusión laboral y educativa;
- c) Capacitación;
- d) Servicios tecnológicos

Dicho lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan, que las actividades realizadas por los estudiantes dentro del presente programa, serán consideradas únicamente como académicas y de formación profesional.

**SEGUNDA.** - El presente convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en

este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

**TERCERA.-** Las partes se obligan a abstenerse de usar y/o reproducir y/o modificar cualquier tipo de documentos, formatos, programas, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos a los que tuvieran acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como a usar copias o partes de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos utilizados o desarrollados por cualquiera de **“LAS PARTES”** o cualquier otro tipo de documento, que no formen parte de los entregables derivados del presente instrumento, ya que son considerados como información confidencial, y se encuentren protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual o por aquellas leyes que en su momento las sustituyan, convenciones y tratados internacionales sobre la materia, a no ser que cuente con autorización expresa de alguna de las partes según sea el caso específico en el que se esté colaborando.

**CUARTA.** - Queda expresamente estipulado que los alumnos, que participen en el objeto de este convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **“LAS PARTES”**, por lo que **“LAS PARTES”** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**QUINTA.** - Además de los compromisos que adquieren en virtud de este convenio, **“LAS PARTES”** convienen:

A) Que podrán comunicar públicamente la existencia del presente Convenio, con fines informativos sobre las acciones de colaboración; sin embargo, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los datos intercambiados en el marco de este Convenio, señalados como personales y/o confidenciales así como a cumplir las demás obligaciones derivadas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos correlativos aplicables.

B) Que se obligan a dar el debido tratamiento a todos los datos personales y/o confidenciales a los que llegaren a tener acceso, en virtud del cumplimiento de los fines de este convenio, según les sea aplicable a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

C) Que como parte de las obligaciones que cada una tiene que cumplir en el manejo de información confidencial y de datos personales, ambas **PARTES** deberán resguardarlos con la mayor cautela y de manera confidencial, estableciendo y manteniendo las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración o destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; observando en todo tiempo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos.

**SEXTA.** - El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formuladas con treinta días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

**SÉPTIMA.** - Para los efectos del presente Convenio, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los indicados en su apartado de declaraciones. Para cualquier comunicado o aviso que “**LAS PARTES**” deban darse, lo harán a través de los siguientes **ENLACES**:

- A. “**LA UTSC**” designa a la **C. Ofelia Torres Acosta**, Capacitación en Inclusión, Correo electrónico: [ofelia.torres@utsc.edu.mx](mailto:ofelia.torres@utsc.edu.mx) y teléfono 81 8124 8400 ext. 361 y 8182757330, como encargada de dar seguimiento a los compromisos plasmados en este convenio.
- B. “**LA UTL**” designa a la **C. Mayrelli Torres Segura**, Coordinadora de Tutorías y Encargada de Educación Inclusiva, Correo electrónico: [mayrelli.torres@uti.edu.mx](mailto:mayrelli.torres@uti.edu.mx) y teléfono 83 4144 8345 como encargada de dar seguimiento a los compromisos plasmados en este convenio.

**OCTAVA.** - Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Convenio se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente.

En caso de no llegar a un debido entendimiento, “**LAS PARTES**” acuerdan en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciado a cualquier otra que por razón de domicilio o cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firmo al calce y al margen en dos tantos en la ciudad de Santa Catarina N.L., a los 23 días del mes de noviembre del año 2023.

**POR "LA UTSC"**

**POR "LA UTL"**

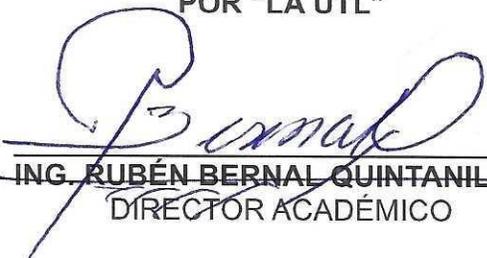
  
MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL  
GONZÁLEZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA RECTORÍA

  
MTRA. BEATRIZ ADRIANA BARRERA  
AGUIRRE  
RECTORA

**TESTIGO  
POR "LA UTSC"**

**TESTIGO  
POR "LA UTL"**

  
LIC. JESÚS RAMÓN ESQUIVEL  
TREVINO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

  
ING. RUBÉN BERNAL QUINTANILLA  
DIRECTOR ACADÉMICO